AÑO DE 1862. Sábado 8 de febrero. NÚMERO 17.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de orden público Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 21 del actual la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E., fecha 18 de mayo próximo pasado, en que hace presente lo que acerca de las frecuentes mutilaciones voluntarias de los mozos sujetos á quintas han expuesto los Gobernadores civiles de varias provincias. Enterada S. M., y conformándose con lo que respecto al particular ha opinado la Junta consultiva de Guerra en su acuerdo de 3 del actual, se ha servido resolver que no sea exencion para el servicio de las armas la falta de dientes ni tampoco la mutilacion de las últimas falanges de los dedos índices; quedando en su consecuencia anulados los números 49, 50, 51, 52 y 53 del órden cuarto de la clase primera del cuadro de exenciones vigente; debiendo darse al núm. 110 del órden noveno de la misma clase la redaccion siguiente: «Falta ó pérdida de una falange ó de su uso en los pulgares, en los dedos gruesos del pié, ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó pié.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos consiguientes; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en los Boletines oficiales á la mayor brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de enero de 1862.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta de 2 del actual.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 54.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 de la Ley electoral para Diputados á Córtes, he dispuesto publicar por medio del Boletin oficial, como se hace á continuacion de la presente circular, la correspondiente relacion de las personas cuya exclusion, inclusion ó rectificacion se ha reclamado hasta 1.º del actual exclusive, respecto á las listas de primera rectificacion publicadas en el dia 8 de enero último, á fin de que los interesados puedan sostener ó impugnar el derecho electoral antes del 5 de Marzo próximo; advertidos que pasado este término, no se admitirá sobre dicho particular instancia ni reclamacion alguna.

Orense 8 de febrero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

DISTRITO ELECTORAL DE ORENSE.

AYUNTAMIENTO DE AMOEIRO.

Inclusiones reclamadas.

Por pagar cuota suficiente con arreglo al artículo 14.

Nombres de las personas reclamadas y de su domicilio.

D. Antonio Miranda, de Parada.
Benito Rodriguez, de Amoeiro.
Gregorio Fernandez, de Rouzós.
Indalecio Montes, de Cornoces.
José Borrajo Blanco, de Parada.
José María Sotelo, de Trasalva.
Juan Gonzalez, de Rouzós.
Lucas Gonzalez, de Parada.
Ramon Gonzalez, de Cornoces.

Con arreglo al art. 16.

Antonio Otero, capitan retirado, de Trasalva.

AYUNTAMIENTO DE BARBADANES.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Juan Vazquez Nóvoa, de Piñor.

AYUNTAMIENTO DE CANEDO.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Ramon Vasalo, de Caldas.

Con arreglo al art. 16.

Eduardo Fernandez Reinoso, abogado, de Arrabaldo.
Gerardo Campo, cirujano, de Cudeiro.
Vicente Megid, id., de Casar do Mato.

Exclusiones reclamadas.

Por falta de domicilio.

Miguel de Nóvoa, de Saceda.
Ramon Rivadeneira, de id.
Ramon Vazquez, de Lueda.

AYUNTAMIENTO DE COLES.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al artículo 14.

Alejandro Fernandez, de Ribela.
Bernardino Esperanza, de Villanueva.
Ramon Varela Rodriguez, de Ribela.
Pedro Cordero, de idem.

Con arreglo al artículo 16.

Manuel Fernandez Páramo, abogado, de San Eusebio.
Manuel Ramon Quiroga, párroco, de Ribela.

Exclusiones reclamadas.

Por no pagar cuota suficiente.

Con arreglo al art. 14.

Bartolomé Corral, da Telleira de Alban.
Victorio Rodriguez, de la Barra.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Antonio Montenegro Gago, de Orense.
Antonio Sampayo, de id.
Antonio Varela Vaamonde, de id.
Bernardo Maria Pedrayo, de id.
Benito Temes, de id.
Camilo Nóvoa Verjano, de id.
Camilo Vazquez Feijó, de id.
Francisco Paz, de id.
Francisco Ante, de id.
Francisco Nóvoa Mascareñas, de id.
Facundo Santalla, de id.
Honorato Rodriguez Quiroga, de id.
Juan Fuentes, de id.
José Gil, de id.
José de Rojas, de id.
José Feijó Quiroga, de id.
Manuel Martinez, de id.
Manuel Aldemira, de id.
Manuel Lovit, de id.
Manuel Martinez Pungin, de id.
Modesto Fernandez y Gonzalez, de id.
Ramon Deza, de Reza.
Vicente Araujo, de Orense.
Vicente Martinez Risco, de id.

Con arreglo al art. 16.

Bernardo Temes, farmacéutico, de Orense.
Juan Igueson Miramon, abogado, de idem.
Ladislao Mateos, médico, de id.
Manuel Palao y Moreiro, abogado de idem.

Exclusiones reclamadas.

Por falta de domicilio.

José Rodriguez Losada, de Reza.

Rectificaciones reclamadas.

Por repeticion de nombre.

Fernando Fernandez Otero, de Orense.

Por omision involuntaria.

Ulpiano Navas, de idem.

AYUNTAMIENTO DEL PEREIRO.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

José Sotelo, de Melias.
José María Cantón, de Lamela.
José Sotelo Prado, de Pereiro.
Márcos Fernandez, de S. Ciprian de Cobas.
Tomás José Feijó, de Pena.

Exclusiones reclamadas.

Por haber fallecido.

Pedro Pato, de Cobas.

Por falta de domicilio.

Fernando do Allo, de Melias.
José Quiroga Bazán, de idem.

AYUNTAMIENTO DE PEROJA.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Benito Alvarez Lago, de Villarrubin.
Elías Suarez, de Gueral.
Domingo Perez, de Corbelle.
Froilan Sarria, de Gueral.
Juan Alvarez, de Villarrubin.
José Gomez Pereira, de Corbelle.
José Gomez Rojo, de idem.
Manuel Gomez, de idem.
Manuel María Vazquez, de San Ginés.
Simon Rodriguez, de Graices.

Con arreglo al art. 16.

Manuel Seto Perez, cirujano, de Celaguantes.
Manuel Vazquez, párroco, de Peroja.

Exclusiones reclamadas

Por no pagar cuota suficiente con arreglo al art. 14

Antonio Suarez, de Carra edo.
Francisco Suarez, de Outeiro.
Francisco Gonzalez, de Barbeitas
Francisco Rodriguez, de Lama.
Manuel Vazquez, de Pazos.

Con arreglo al art. 16.

Benito Nóvoa, comandante retirado, de Pousada.

Rectificaciones reclamadas.

Donde dice
José Pereira, de Casdeguistola.

Debe decir
José Pereira, de Orden.

AYUNTAMIENTO DE TOEN.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al artículo 14.

José Freijoso, de Alongos.
Manuel Rolan, de idem.
Nicolás Seijo, de Moreiras.

Rectificaciones reclamadas.

Donde dice
Cándido Rodriguez Taboada, de Feá.
Manuel Suarez de Dez, de Puga.
Manuel Perez Montes, de Mugares.

Debe decir
Camilo Rodriguez Taboada, de Feá.
Manuel Suarez de Deza, de Puga.
Manuel Perez Montes, de Toén.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARIN.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al artículo 14.

José Vicente Taboada, de Leon.
José Rodriguez Sanchez, de Cibrán.

Exclusiones reclamadas.

Por falta de domicilio.
Ramon Gonzalez Nóvoa, de Villamarin.

Rectificaciones reclamadas.

Donde dice
Pedro Nóvoa, de Villamarin.
Pedro Osorio, de Leon.
Bernardino Taboada, de Villamarin.

Debe decir
Pedro Nóvoa, de Leon.
Pedro Osorio, de Borulfe.
Bernardino Taboada, de Leon.

DISTRITO ELECTORAL DE VERIN.

Inclusiones reclamadas por pagar cuota legal.

AYUNTAMIENTO DE CASTRELO DEL VALLE

Con arreglo al artículo 14.

Nombres de las personas reclamadas y de su domicilio.

D. Benito Gomez, de Nocedo.
Manuel Pazos, de Pepin.
José Blanco, de Gondulfes.

Con arreglo al art. 16.

Manuel Sanchez, capitan retirado, de Nocedo.

AYUNTAMIENTO DE CUALEDRO.

Con arreglo al art. 14.

Luis Fernandez, de Santa Maria de las Mercedes.
Manuel Perez, de Cualedro.
José Alvarez, de idem,
Bruno Fernandez, de Carzeá.

AYUNTAMIENTO DE LAZA.

Con arreglo al art. 14.

José Gomez, de Soteloverde.
Julian Nuñez, de Castrelo de Laza.
Francisco Romasenta, de Camba.
Manuel Villalobos, de Laza.

Con arreglo al art. 16

Ignacio Rodriguez Troncoso, párroco de la Alberguería
Francisco Maria Carvallo, párroco de Castro de Laza.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Con arreglo al art. 14.

Antonio Santamarina, de Monterrey.
Luis Manso, de Albarellos.
Domingo Justo, de Magdalena.
José Damil, de Medeiros.
Gabino Martinez, de idem.
German Marquina, de Albarellos.
Gerónimo Afonso, de Medeiros.
Francisco Feijó, de Flariz.
José Benito Cerviño, de Villaza.

Con arreglo al art. 16.

Tomás Alvarez, párroco de Flariz.
Manuel Salgado Fouvelo, id. de Mijós.
Antonio Lopez Osorio, capitan retirado, de Monterrey.

AYUNTAMIENTO DE OIMBRA.

Con arreglo al art. 14.

Manuel Colmenero, de San Ciprian.
Francisco Colmenero, de idem.
Antonio Fernandez, de idem.
Miguel Prada, de Oimbra.

AYUNTAMIENTO DEL RIÓS.

Con arreglo al art. 14.

José Barja Salgado, de Ventas de la Barrera.

Con arreglo al art. 16.

Domingo Alvarez, cirujano de Fumaces.

AYUNTAMIENTO DE VERIN.

Con arreglo al art. 14.

Carlos Reigada, de Verin.
Francisco Veiga, de Queiroganes.
Francisco Antonio Alonso, de idem.
Victorio Garcia Barbon, de Verin.
José Fuentes, de idem.
José Gomez, de idem.
Clemente Perez, de idem.
Pedro Medeiros, de Mourazos.
Camilo Rodriguez, de Verin.
José Boo, de Tamagos.
José Antonio Gallego, de Cabreiroá.
Gregorio Perez, de Verin.
José Rodriguez, de Tamagos.
Ramon Taboada, de Verin.

Con arreglo al art. 16.

Luis Reigada, capitan retirado, de Verin.
Salvador Perez, médico, de idem.
Isidro Blanco, abogado, de idem.
Gregorio Garcia, cirujano, de idem.
Antonio Alvarez Muñoz, abogado, de idem.
Gregorio Alvarez Sistak, farmacéutico, de idem.
José Benito Alvarez Sistak, médico, de idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLARDEBÓS.

Con arreglo al art. 14.

Ramon Carnicero, de Villardebós.
Anselmo Luis, de idem.
Ramon Iglesias, de Terroso.
Francisco Luis, de idem
Miguel Alvarez Ramos, de Villardebós.
José Veiga, de Terroso.
Lorenzo Alonso, de idem.
Basilio Luis, de idem.

Con arreglo al art. 16.

Juan Rodriguez Anta, párroco, de Villardebós.
Ignacio del Rio, cirujano, de idem.

AYUNTAMIENTO DE BALTAR.

Con arreglo al art. 14.

Luis Diaz Perez, de Boullosa.
Ramon Palomanes, de Tejones.
Alejo Baños, de Baltar.
Juan Antonio Baños, de Tejones.
José Corrales, de Baltar.

Con arreglo al art. 16.

Fernando Enriquez, cirujano, de Baltar.

AYUNTAMIENTO DE MOREIRAS.

Con arreglo al art. 14.

José Benito Paz, de San Pedro.
Francisco Joga, de Paredes.

Con arreglo al art. 16.

Pablo Gomez y Deza, párroco de San Pedro de Laroá.
Blas Opazo, parroco de San Miguel de Gudiu.

AYUNTAMIENTO DE TRASMIRAS.

Con arreglo al art. 14.

Manuel Ogea Correas, de Escornabois.

AYUNTAMIENTO DE LA MEZQUITA.

Con arreglo al art. 14.

Manuel Martinez, del Pereiro.

Exclusiones reclamadas.

Por no pagar 400 rs. con arreglo á la ley.

AYUNTAMIENTO DE LA MEZQUITA.

José Benito Rodriguez, de San Martin.
Domingo Antonio Alvarez, de Chaguazoso.
José Alvarez, de id.
Juan Antonio Fernandez, de Manzalbos.
José Barros, de Cádavos.
Juan Baldin, de id.
Manuel González, de Manzalbos.
Pedro Alvarez, de id.
José Dieguez, de Villavieja.
Sebastian Barja, de Chaguazoso.
Francisco Fernandez, de Esculqueira.
Juan Ignacio Estévez, de Santigoso.
Andres Guerra Verde, del Pereiro.
Baltasar Casares, de Santigoso.
José Roque, de San Martin.
Juan Ignacio Estévez, de Castromil.
Amaro Dominguez, de S. Pedro.
Antonio Blanco, de Sta. Maria de Villavieja.
Diego Rodriguez, de S. Martin.
Eugenio Dominguez, de Chaguazoso.
Félix Osorio, de Sta. Maria de Villavieja.
Francisco Martinez, de San Pedro.
Francisco Barja Asenjo, de id.
Francisco Fernandez, de Sta. Eufemia.
Francisco Rodriguez Carballal, de San Martin.
Juan Manuel Dieguez, de Chaguazoso.
José Alvarez, de id.
Manuel Piornedo, de Cádavos.
Martin Rodriguez, de S. Pedro.
Ramon Andres, de id.
Santiago Carballal, de Chaguazoso.
Santos Gonzalez, de Castromil.
Antonio Rio, de San Pedro.
Antonio Blanco, de San Martin.
Bartolomé Perez, de Villavieja.
José Aparicio, de id.
Matias Yañez, de Chaguazoso.
Francisco Dominguez, de Villavieja.
Francisco Rodriguez, de Chaguazoso.

AYUNTAMIENTO DE MOREIRAS.

Antonio Roman, de Moreiras.
Benito Castro, de San Pedro.
Bernardo Fernandez, de Nobás.
Francisco Cuquejo, de Scoane.
Francisco Gomez, abad de Monterrey.
Juan Manuel Jardon, de San Pedro.
José Pedro Rodriguez, de Laroá.
Francisco Suarez Viejo, de Gudin.
Manuel Gomez, de id.
Roque de Castro, de Reberdechá.
Rafael Penin, de Laroá.
Francisco Casas, de San Pedro.
Juan Mero, de Mosteiro de Nobás.
Antonio Porto, de Faramontaos.
Lucas Bauzas, de Nobás.

AYUNTAMIENTO DEL RIÓS.

Francisco Perez, de Trepa
Fernando Rodriguez, de Fumaces.
José Maria Delgado, del Riós.
Jose Manso, da Chaira.

AYUNTAMIENTO DE LAZA.

Benito Salgado, de Alberguería.
Manuel Besteiro, de Laza.
Francisco Janeiro, da Alberguería.
Ramon Pazos, de Laza.
Francisco Prieto Gayoso, de Camba.
Calixto Barja, de Matamá.
Joaquin Franco, de Laza.
Pablo Blanco, de Camba.
Francisco Salgado, de Cima de Vila.

AYUNTAMIENTO DE CUALEDRO.

Julian Fernandez, de la Gironda.
Benito Diaz, de Santa Eulalia de Montes.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.

Cosme Garcia, de Villaza.
Fernando Sueiro, de Flariz.

AYUNTAMIENTO DE BALTAR.

Agustin Diaz, de Baltar.
Antonio Covelas, de Tosende.
Antonio Fernandez, de San Payo.
Benito Rodriguez, de Boullosa.
Benito Campo, de Baltar.
Domingo Rodriguez Perez, de Boullosa.
Francisco Vaz ó Vazquez, de Tejones.
Fernando Cuquejo, de Baltar.
Francisco Castro, de Garabelos.
Fernando Fernandez, de Boullosa.
Julian Diaz, de Baltar.
José Sueiro, de Boullosa.
Pedro Fernandez, de Sampayo.
Pedro Fernandez, de Niñodaguia.
Simon Valencia, de Baltar.
Santiago Lopez, de idem.
Luis Fidalgo, de Boullosa.
Domingo Rodriguez Perez, de idem.
Julian Diaz, de Gomariz.
Juan Francisco Veloso, de Sampayo.
Lorenzo Cuquejo, de Tejones.
Ramon Palomanes, de Sampayo.

AYUNTAMIENTO DE CASTRELO DEL VALLE

Gregorio Rolan, de Campo de Becerros.
Francisco Garcia Fernandez, de Nocedo.
Sebastian Perez, de Piornedo.

AYUNTAMIENTO DE VERIN.

Ramon Fernandez, de Verin.
José Antonio Taboada, de idem.
Manuel Mendez, de idem.
José Limia, de Caldeliñas.
Manuel Barreira, de Feces de Cima.
Vicente Ogando, de Verin.
Andrés Delgado, de Quizanes.
Nicolás Fernandez, de Mandin.
Manuel Cerderiña, de Villamayor.

AYUNTAMIENTO DE TRASMIRAS.

Manuel Perez Mascareñas, de Trasmiras.
Tomás Martinez, de Escornabois.
Antonio Conde, de Zós.
Antonio Suarez, de idem.
Benito Conde, de Villaseca.
Francisco Rodriguez, de Trasmiras.
José Angel Suarez, de Zós.
Juan Taboada, de idem.

Marcos Vazquez, de Trasmiras.
Simon de Castro, de Villar de Liebres.
Manuel Freiria, de Rabal.
Manuel Ferreiro, de Zós.
Manuel Martinez, de Villa de Rey.
Manuel Almades, de Abavides.
Manuel Limia, de idem.
José Perez, de Zós.
Benito Fontarigo, de Escornabois.
Ramon Rodriguez, de Trasmiras.

AYUNTAMIENTO DE VILLARDEBÓS.

—

Juan Gallego, de Flor de Rey.

Por no constar su vecindad en los pueblos en que fueron inscritos.

AYUNTAMIENTO DE LA MEZQUITA.

—

José Barjacoba, de San Martin.
Manuel Angel Estevez, de Castromil.
Pedro Gonzalez, de Manzalbos.
Antonio Vazquez, de Chaguazoso.

AYUNTAMIENTO DE BALTAR.

—

Vicente Lorenzo, de Boullosa.

AYUNTAMIENTO DE CUALEDRO.

—

Bernardo Rodriguez, de San Millan.

AYUNTAMIENTO DE VERIN.

—

Gregorio Fernandez, de Ginzo.

Por falta de edad.

Ricardo Oterino, de Laza.

Por ser militar en activo servicio:

José Salgado Romero, de Verin.

Por fallecimiento.

Manuel Dieguez, de Villaza.
Antonio Palomanes, de Gironda.
Domingo Perez, de Boullosa.

Rectificaciones.

Se reclaman las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE BALTAR.

—

Que D. Pedro Palomanes que fué inscrito en Baltar, es vecino de Niñodaguia.

Ramon Basteiro que fué inscrito en San Payo, es vecino de San Martin.

Santiago Gonzalez, que fué inscrito en San Payo, es de Quinta.

Martin Cuquejo de la de Boullosa, debe ser Manuel Cuquejo.

AYUNTAMIENTO DE MOREIRAS.

—

Antonio Failde que fué inscrito en la de Laroá, es vecino de Fiestras.

Antonio Pato de Faramontaos, es Antonio Porto.

AYUNTAMIENTO DE TRASMIRAS.

—

Manuel Limia que aparece inscrito en Trasmiras, es vecino de Abavides.

José Bobaño de Abavides, es José Bolaño.

DISTRITO ELECTORAL DE CELANOVA.

AYUNTAMIENTO DE ACEBEDO.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Nombres de las personas reclamadas y su domicilio.

D. Antonio Noalla, de S. Jorje de Acebedo.
Agustin Maria Marquina, de id. m.
Prudencio Lopez, de idem.

Rectificaciones reclamadas.

Donde dice
Francisco Valdés, de Tellado.

Debe decir
Venancio Valdés, de Tellado.

AYUNTAMIENTO DE LA BOLA.

—

Exclusiones reclamadas.

Por falta de domicilio.

Benito Araujo, de Seijomil.
Francisco Araujo, de Cabelos.
Joaquin Sotelo, de Sorga.
José Arias, de Outeiro.

Rectificaciones reclamadas.

Donde dice
Benito Suarez, Ca das del Rio.
José Losada, de Ousien.
José Fernandez Velo, de Barroal.
Manuel Feijó, de Casal.
Ramon Fernandez, de Colas.

Debe decir
Benito Suarez, de Casal del Rio.
José Losada, de Osén.
José Fernandez Velo, de Barrial.
Manuel Feijó, de Casal del Rio.
Ramon Fernandez, de Cobas.

AYUNTAMIENTO DE CELANOVA.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Antonio Alvarez Novoa, de Celanova.
Andrés Basalo, de Fechiñas.
Benito de la Rosa, de Celanova.
Benito Fernandez, de idem.
Benito Enriquez, de Puentefechas.
Benito Rodriguez, de Celanova.
Florencio Maria Marmol, de idem.
Francisco Roque Rodriguez, de idem.
Inocencio Fajardo, de Celanova.
Inocente Saavedra, de idem.
José Vazquez Condés, de idem.
José Rodriguez, de Orga.
José Maria Iglesias, de Celanova.
José Simon Gomez, de idem.
José Benito Lezon, de idem.
José Rodriguez Fernandez, de idem.
Manuel Gomez, de idem.
Mariano Limia y Camba, de Rabal.
Pedro Antonio de Castro, de Celanova.
Ramon Prieto, de idem.

Con arreglo al art. 16.

Benito Romasanta, Médico, de Celanova.
Francisco Vello, Abogado, de idem.
José Estevez Armada, Cirujano, de id.
Manuel Estevez, Cirujano, de idem.
Sebastian Burdeus, Abogado, de idem.

AYUNTAMIENTO DE FREÁS DE EIRAS.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Antonio Guerrero, de Santo Tomé.
Andrés Vazquez, de Escudeiros.
Benito Yañez, de Freás de Eiras.
Benito Fernandez, de Santo Tomé.
Benito Dominguez, de Freás de Eiras.
Ignacio Yañez, de idem.
José Maria Reza, de idem.
Juan Mera, de Corredoira.
Manuel Gonzalez, de Grijó.
Manuel Vazquez, de Freás de Eiras.
Manuel Somoza Viejo, de Ludeiro.
Ramon Santamarino, de Freas de Eiras.
Ramon Pardo, de Picouto.
Ramon Seoane, de Santo Tomé.
Venancio Mourille, de Escudeiros.

Rectificaciones reclamadas.

Donde dice
Antonio Camba, de Vilabos.
Manuel Yañez, Párroco, de Freás.

Debe decir
Antonio Carrero, de Vilabos.
Manuel Yañez, Capitan retirado, de Freas.

AYUNTAMIENTO DE GOMESENDE.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Benito Fernandez, de Cerdal.
Benito Mosquera, de Mariz.
José Rodriguez, de Pao.
Juan Mendez, de Poulo.
José Vazquez, de Cerdal.
Jacinto Gil, de Fustanes.
Manuel Vazquez, de Matamá.
Manuel Seoane, Párroco, de Poulo.
Ramon Araujo, de Pao.
Ramon Veloso, Párroco, de idem.
Vicente Maria Gonzalez, de Gomesende.

Rectificaciones reclamadas.

Donde dice
Antonio Viso, de Guielas.
Manuel Rodriguez, de Pendo.
José Estevez, de Valverde.

Debe decir
Antonio Viso, de Pombiña.
Manuel Rodriguez, de Poulo.
José Estevez, de Viso.

AYUNTAMIENTO DE LA MERCA.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Javier Blanco, de Proente.
Juan Rodriguez, de la Merca.
Nicolás Iglesias, de idem.

Exclusiones reclamadas.

Por haber fallecido.

Jacobo Gonzalez, de Quintela.

AYUNTAMIENTO DE QUINTELA DE LEIRADO.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Benito Fernandez, de San Pedro de Leirado.
José Alvarez, de Eiras.
Mariano Rañoy, de Riomolinos.
Ramon Alvarez, de Eiras.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEÁ.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Clemente Sanchez, de Villameá.
Fernando Dominguez Rebollo, de Silva oscura.
José Reza, de Carraguedo.
José Ramon Feijó, de Casanova.
José Montero, de San Tomé.
José Dominguez, de Facha.
José Vergara, de Silva-oscura.
Manuel Fernandez, de Vilabos.
Manuel Salgado, de Outeiro.

Con arreglo al art. 16.

Francisco Sanchez, Párroco, de Villameá.
Manuel Rodriguez, Párroco, de Rubiás.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

José Calbo, de Espinoso.

AYUNTAMIENTO DE PADRENDA.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 16.

José Benito Alvarez, Párroco, de Crespos.

Exclusiones reclamadas.

Por haber fallecido.

Roque Valdés, de San Pedro.

DISTRITO ELECTORAL DE PUEBLA DE TRIVES.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO CALDELAS.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al articulo 14.

Nombres de las personas reclamadas y de su domicilio.

Don Angel Monge, de Castro Caldelas.
Clemente Valdés, de id.
Francisco R bleda, de Poboeiros.
Hilario Caneda, de Castro Caldelas.
José Rodriguez Portal, del Burgo.
Javier Pardo, de Castro Caldelas.
Juan Gonzalez, de ondelle.
Santiago Fernandez Canda, de Castro Caldelas.

Con arreglo al articulo 16.

Agustin Dominguez, párroco de Camba.
Domingo Hernandez, abogado de Castro Caldelas.
Domingo Cuntin, párroco de id.
Graciano Alvarado, abogado de id.
Ramon Tavares, farmacéutico de id.
Serafin Villar, abogado de id.
Segundo Garza, párroco de Sta. Tecla.

AYUNTAMIENTO DE CHANDREJA.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al articulo 14.

Antonio Basallo, de Chandreja.
Angel Dieguez, de Zamorela.
Domingo Dominguez, de Forcas.
Domingo Rodriguez, de Parada-seca.
Francisco Taboada, de Fitoiro.
Francisco Rodriguez, de Casteligo.
Isidro Fernandez, de id.
José Fernandez Rodriguez, de Parafita.
José Dieguez, de Parada-seca.
José Penin, de Rabal.
Juan Nuñez, de Parada-seca.
Juan Antonio Fernandez, del Chao.
Juan Vasalo, de Vozquelmado.
Pedro Estevez, de Forcas.
Pedro Dominguez, de Casteligo.
Primo Vega, de Celeiro.
Ramon Dieguez, de Candedo.
Tomas Perez, de Forcas.

Con arreglo al art 16.

Francisco Alvarez, párroco de Fitoiro.
José Dominguez, párroco de Candedo.
Tomás Alvarez, id. de Chaveao.

AYUNTAMIENTO DE LAROCO.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Ambrosio Siso, de Laroco.
Baltasar Fernandez Prada, de Seadúr.
Cayetano Alonso, de Laroco.
Francisco Santalla, de id.
Fernando Perez, de id.
Francisco Mendez, de id.
Genaro Losada, de id.
Juan Bautista Fernandez, de id.
José Fernandez Sierra, de Seadúr.
Miguel Lopez, de Laroco.

Con arreglo al art. 16.

Casimiro Lopez, farmacéutico, de Laroco.
Esteban Martinez, cirujano, de idem.
José Martinez, Médico, de idem.

AYUNTAMIENTO DE MANZANEDA.

—

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Benito Caneiro, de Cimadevila.
Esteban Perez, de Langullo.
Francisco Dieguez, de Paradela.
José Maria Fernandez, de Reigada.
Miguel Vazquez, de idem.

Con arreglo al art. 16.

Demetrio Rodriguez, párroco, de San Martin.

Juan Rueda, Licenciado en jurisprudencia, de Manzaneda.

AYUNTAMIENTO DE MONTEDERRAMO.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Fermin Lopez Quevedo, de Montederramo.
José Perez, de C. bas.
Rosendo Vizarro, de Medón.
Santiago Perez, de Vilariño.

Con arreglo al art. 16.

José Dieguez, párroco, de Vilariño.

AYUNTAMIENTO DE PARADA DEL SIL.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Manuel Perez Barjacoba, de Sacardebois

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE TRIVES.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Andrés Vidal Alvarez, de Villanueva.
Clemente Alvarado, de Puebla.
Camilo Rodriguez, de id.
Carlos Quevedo, de id.
Cláudio Perez Feijó, de id.
Francisco Parde, de Castrelo.
Gerónimo Fernandez, de Cotarones.
José de Soto, de Puebla.
José Alvarez, de idem.
Juan Boga, de Corga.
Juan Vidal, de Pena de Folenche.
José Gonzalez Pumariega, de Puebla.
José Enriquez, de Trives.
José Perez, de Villanueva.
Juan Fernandez, de Cotarones.
Juan Rodriguez Valtonado, de Naveá.
José Rodriguez, de Castro.
José Vazquez, de Penapetada.
José Mosquera Losada, de Freiria.
Manuel Gonzalez, de Oterelo.
Manuel Fernandez Carrera, de Puebla.
Manuel Valcárcel, de idem.
Manuel Rodriguez, de Piñeiro.
Nemesio Santa Marina, de Barrio.
Pedro Antonio Alonso, de Arrotea.
Pedro Alvarez Quiroga, de Castrelo.
Pedro Alvarez, de Puebla.
Ramon Civeira, escribano, de idem.
Ramon Civeira Nuñez, de idem.
Rafael Alonso, de idem.

Con arreglo al art. 16.

Andrés Fernandez Vidal, Párroco, de Piñeiro.
Francisco Losada, Abogado, de Puebla.
Francisco Fernandez Vidal, Párroco, de Penapetada.
Francisco Mosquera Losada, Licenciado en jurisprudencia, de Puebla.
Francisco Vazquez Quiroga, Promotor fiscal, de idem.
Francisco Remesal, Presbítero, de Castrelo.
José María Andión, Cirujano, de Sobrado.
Luis Rodriguez Valdonado, Párroco, de San Mamed.
Pedro García, Párroco, de Barrio.

AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Bernardo Diaz, de Abelario.
Benito Diaz, de Cerniza.
Bartolomé Sabin, de Guitolas.
Francisco Lopez, de Domecello.
Gabriel Perez, de Cerdeira.
Juan Gonzalez, de Regueiro.
José Benito Dominguez, de S. Miguel.
Juan Perez, de Cerniza.
Juan Dominguez, de Mourelos.
Joaquin Rodriguez, de Cerniza.
José Gonzalez, de Regueiro.
Pedro Borrajero, de Puente Naveá.
Pedro Gonzalez, de Cabanas.
Rafael Rodriguez, de San Silvestre.
Rafael Gonzalez, de Outeiro.

Con arreglo al art. 16.

Antonio Saco, Párroco, de Argas.

José Nuñez Santana, Párroco, de Rio.
José Gutierrez, Cirujano, de idem.
Juan Antonio Alvarez, párroco, de Castrelo.

Exclusiones reclamadas.

Por no pagar la cuota legal con arreglo al art. 14.

José Yañez, de San Miguel.

AYUNTAMIENTO DE TEIJEIRA.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

José Fernandez Alvarez, de Boazo.
José Manuel Perez, de Cristosende.

Con arreglo al art. 16.

José Galba, Parroco. de Lumeares.

AYUNTAMIENTO DE ESGOS.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Antonio Blanco, de Arcos.
José Moreiras, de Pinto.
Miguel Moreiras, de idem.

Exclusiones reclamadas.

Por no pagar la cuota legal con arreglo al art. 14.

Agustin Gomez, de Melon alto.
Juan Rodriguez, de Santa Eulalia.
José Vazquez, de Soutelo.
José Gomez, de Melon bajo.
Lorenzo Carvallo, de Faravedra.
Pedro Blas Guin, de Rebordiños.
Pedro Ferreiro, de Quinta del Melon.
Pedro Fernandez, de Melon alto.
Pedro Garrido, de idem.
Pedro Rodriguez, de Quinta del Monte.

AYUNTAMIENTO DE JUNQUERA DE ESPADAÑEDO.

Exclusiones reclamadas.

Por no pagar la cuota suficiente con arreglo al art. 14.

Antonio Fernandez, de Niñodaguia.
Angel Dominguez, de Ramil S. Miguel.
Benito Rodriguez, de Niñodaguia.
José Rodriguez Dominguez, de idem.
José Gonzalez, de Villariño.
José Blanco Crespo, de Pardecondes.
José Guede, de Niñodaguia.
José Rodriguez, de idem.
José Rodriguez Dominguez, de idem.
José de Dios, de San Miguel.
Lorenzo Vicente, de Villariño.
Marcos Guede, de Niñodaguia.
Rosendo Carvallo, de Ramil S. Miguel.
Rosendo Rodriguez, de Niñodaguia.
Vicente Santos, de San Miguel.

AYUNTAMIENTO DE NOGUEIRA DE RAMUIN

Exclusiones reclamadas.

Por no pagar la cuota suficiente con arreglo al art. 14.

Bartolomé Quinzán, de Nogueira.
Cayetano Rodriguez Fraga, de idem.
Justo Ramos, de Cerreda.
Manuel Gomez, de Casanova.
Pedro Ramos, de Cerreda.
Tomás Ramos, de idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLARINO DE CONSO.

Exclusiones reclamadas.

Por no pagar la cuota suficiente con arreglo al art. 14.

Antonio de Castro, de Pradoalbar.
Domingo Barja, de idem.
Francisco Fernandez, de Vilariño.
Francisco Macía, de Castiñeira.
Francisco Estevez, de Sabuguido.
Gerónimo Santiago, de idem.
José Macía, de Pradoalbar.

Con arreglo al art. 16.

Joaquin Alonso, Párroco, de Conso.

(Se continuará.)

En el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de fecha de hoy núm. 6, se halla el anuncio de subasta para el 29 de febrero próximo de cuatro montes sitos en el Ayuntamiento de Padrenda. Orense 31 de enero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

En el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de fecha de hoy número 7, se halla anunciada la subasta para el dia 8 del próximo Marzo de varias fincas pertenecientes á la Escuela de Castromarigo, en los Ayuntamientos de Bollo y Vega. Orense 5 de febrero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

En el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de fecha de hoy número 7, se halla anunciada la subasta para el dia 9 de Marzo próximo de varias fincas pertenecientes á la Inclusa de Orense, sitas en el Ayuntamiento del Riós. Orense febrero 5 de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

TERCERA SECCION.

Juzgado de 1.ª instancia del Carballino.

Don Rafael Gil y Olmedilla, juez de primera instancia de Carballino.—Hago notorio que en este juzgado y por la escribanía del infrascrito, presentó demanda María Gonzalez, viuda y vecina del lugar de Castiñeira, parroquia de Pungin de este partido, contra Benita Gonzalez, tambien viuda, su vecina, promotor fiscal y administrador de rentas; sobre reclamacion de pobreza para litigar con la primera, sustancióse en forma con arreglo á la ley de Enjuiciamiento y en rebeldía de la Benita, recibióse á prueba y despues de dar tan solo la demandante la que creyó conveniente, traidos los autos con citaciones, recayó en 28 del actual la sentencia de este tenor:

En Carballino á 28 de enero de 1862.

El Sr. D. Rafael Gil y Olmedilla, juez de primera instancia de este partido, en los autos de pobreza promovidos por María Gonzalez para litigar con Benita del mismo apellido:

Vistos:

Resultando que María Gonzalez, viuda y vecina del lugar de Castiñeira, parroquia de Pungin produjo escrito solicitando el auxilio de pobres con las correspondientes citaciones y especialmente con la de Benita Gonzalez:

Resultando que emplazadas las partes que suenan demandadas, contestaron la accion excepto la Benita que permaneció rebelde; recibióse el asunto á prueba y durante el término designado articuló y dió la que tuvo por conveniente la autora:

Considerando que de las declaraciones de los testigos prestadas consta legalmente que la demandante es pobre, sin que sus bienes produzcan casi ningun fruto por consistir en viñedo la mayor parte de los mismos:

Considerando que si bien por la certificacion expedida por el Alcalde de Maside aparece pagando de contribucion 138 rs., esto no implica el caso presente por la sencilla razon de que hoy la propiedad á viñedo es mas bien una carga que utilidad, el cual está pagando no solo el impuesto público al Estado, sino tambien todas las pensiones comunes:

Considerando que dá una idea clara y terminante del estado de pobre en que se encuentra la María Gonzalez el silencio que guardó la demandada con quien tenia que litigar, lo que no se concibe de ninguna manera que siendo rica y queriendo valerse del beneficio que dispensa la ley para usar de este papel, no hiciese oposicion la Benita Gonzalez.

Por todo ello y mas de que pudiera hacerse mencion, debia de declarar y declaro pobre en sentido legal á dicha María Gonzalez, y en su consecuencia con derecho á usar de esta clase de papel mientras no mejore de fortuna y á que se la defienda por los funcionarios de justicia sin exigirle derechos de ninguna clase.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que se notifique en estrados por rebeldía de la demandada, dirigiéndose copia al Gobierno civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial y á las demas partes en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gil y Olmedilla.—Agustin Pereira.

Y á fin de que tenga lugar la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia de su digno cargo conforme lo dispone la ley vigente, dispuse la formacion del presente con insercion de la sentencia antedicha.

Dado en Carballino á 30 de enero de 1862.—*Rafael Gil y Olmedilla.*—Por su mandado, *Agustin Pereira.*

Ayuntamiento de Chandreja.

Esta corporacion acordó crear la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de los enfermos de las familias pobres, con la dotacion anual de 3,000 rs. pagos por trimestres, sin perjuicio de contratarse con las familias pudientes, y asi los que se consideren con aptitud á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, á enterarse de las obligaciones que se hallan de manifiesto.

Chandreja de Queija enero 31 de 1862.
—*Juan Basalo.*

Idem de Petin.

El Ayuntamiento de Petin del partido judicial de Valdeorras en la provincia de Orense, tiene vacante la plaza de un Médico-Cirujano para asistencia de los enfermos pobres, que no pasan de 170 las familias de esta clase, con la dotacion anual de 3,300 rs., y la anuncia al público para que los facultativos que gusten hacer oposicion á ella presenten dentro de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid las correspondientes solicitudes en la Secretaría del mismo, en donde se les manifestará el pliego de condiciones.

Petin y febrero 2 de 1862.—El Teniente Alcalde, *Casimiro Rodriguez.*

Idem de Muiños.

Desde el 28 del corriente mes al 4 de febrero entrante, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de contribuciones territorial y de consumos del año actual, dentro de cuyo plazo podrán informarse los comprendidos en él de las cuotas con que figuran y decir de error en el impuesto; advirtiéndoles que pasado el término no se les oirá.

Muiños 24 de enero de 1862.—E. A. P., *Miguel Vila.*—P. A. D. A., *Rosendo Blanco*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.